

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, se encuentran reunidos de manera virtual la Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Licenciado Víctor Martínez Valdés, Analista Especializado y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública; y la Licenciada María del Carmen Luna Rangel, Analista Especializada y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Obra Pública, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, a efecto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia propuesta presentada por el Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, derivada de la solicitud de información pública número 00104/SÓPEM/IP/2020.
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

En uso de la palabra, la Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia virtual a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, asimismo, pasó lista de asistencia a los miembros presentes, verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.


SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

De igual forma la Licenciada Nandllely Karen Torres Torres, en uso de la voz, dio lectura al Orden del Día, mismo que una vez sometido a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-14-2020/067.- Se aprueba el presente Orden del Día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.**

3. Análisis y en su caso aprobación de la incompetencia propuesta presentada por el Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, derivada de la solicitud de información pública número 00104/SOPEM/IP/2020.

En este tenor, es de referir, que de los antecedentes del asunto que nos ocupa, se desprende el requerimiento de los siguientes puntos a través de la solicitud de información pública número 00104/SOPEM/IP/2020:

*"información de los recursos financieros estatales y federales que se han invertido en la unidad deportiva Santa Rosa del municipio de Atenco recursos pendientes por invertir de acuerdo a la información proporcionada auditorías que se han llevado a cabo a estos recursos por parte del osfem o bien por la auditoría superior de la federación aclarar también si la asignación de recursos corresponde a su inversión en el período fiscal en el que fueron asignados tanto por la federación como por el estado de México y el estatus total que guardan estos recursos desde el punto de vista jurídico y administrativo" (sic)*

Mediante oficio número SOP-CI-0258/2020, de fecha tres de agosto de dos mil veinte, la Titular de la Unidad de Transparencia, requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, la información solicitada para atender la petición del solicitante.

Mediante oficio número 21901002A000000/1599/2020, la servidora pública de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos dio respuesta a lo solicitado.

En fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se notificó al solicitante a través del SAIMEX, el oficio número SOP-CI-0354/2020, en el que se hizo alusión a la respuesta emitida por la servidora pública de la unidad administrativa referida.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

El veintiséis de agosto de dos mil veinte, vía SAIMEX, el solicitante inconforme presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública, asignándose el folio número 03449/INFOEM/IP/RR/2020.

La Titular de la Unidad de Transparencia, refirió que en fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se notificó a este sujeto obligado la resolución emitida el veintiuno de octubre del año en curso, en el recurso de revisión 03449/INFOEM/IP/RR/2020, cuyo resolutivo segundo en la parte medular ordena lo siguiente:

*"Segundo. Se Ordena al Sujeto Obligado, a que, en términos del considerando Cuarto y Quinto de esta resolución, haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en versión pública de ser procedente, del documento o documentos en donde conste, lo siguiente:*

...

*6. Acuerdo de incompetencia por cuanto hace a la información relacionada a las auditorías llevadas a cabo a los recursos invertidos en la Unidad Deportiva de Santa Rosa del Municipio de Atenco; que le compete a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México.*

..."

3

En su oportunidad la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficios número SEDUO-CI-0036/2020 y SEDUO-CI-0037/2020, requirió respectivamente a los Titulares de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos y de la Coordinación Administrativa, el cumplimiento de la resolución emitida en el recurso de revisión 03449/IFOEM/IP/RR/2020.

Mediante oficio número 21900005S/793/2020, el Titular de la Coordinación Administrativa, hace del conocimiento que:

*"... en atención al resolutivo SEGUNDO del fallo referido, después de una búsqueda realizada, de acuerdo a los oficios enviados a esta Coordinación, se precisa e informa que no se ha generado información relacionada con la obra de la Unidad Deportiva de Santa Rosa del Municipio de Atenco."*

Y por lo que hace a la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, mediante oficio número 21901002A000000/2294/2020, precisa:

*"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al fallo referido, hago de su conocimiento que, derivado de una nueva búsqueda exhaustiva y*

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*razonada en los archivos de esta Unidad Administrativa, se generó información con lo solicitado, al respecto se informa lo siguiente:*

1. ...

...

*6. Por cuanto hace a la información relacionada a las auditorías llevadas a cabo a los recursos invertidos en la Unidad Deportiva de Santa Rosa del Municipio de Ateneo,*

*No se cuenta con ninguna auditoría*

*No obstante, se solicita sea sometido a consideración del Comité de Transparencia la declaración de incompetencia, lo anterior, derivado a que la información solicitada le compete generarla, administrarla y poseerla a la Secretaría de la Contraloría, en atención al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y a los artículos 11 fracción XI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.*

En términos de los artículos 3 fracción IV, 4, 12 párrafo segundo, 45, 46, 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Comité de Transparencia tiene como atribución confirmar, modificar o revocar el planteamiento de incompetencia del presente asunto, acorde a la propuesta formulada por la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, y a las consideraciones establecidas en la resolución del recurso de revisión número 03449/INFOEM/IP/RR/2020, respecto a la solicitud de información sobre el tema de las auditorías que se han llevado a cabo a estos recursos por parte del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México o bien por la auditoría Superior de la Federación.

4

Cabe señalar que dicha información le compete generarla, administrarla y poseerla a la Secretaría de la Contraloría en atención al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que señala:

*"La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.*

*A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.*

*II. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos.*

*III. Formular y expedir las normas y criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos, sistemas y procedimientos de control de la administración pública estatal.*

*La Secretaría discrecionalmente podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control.*

*IV. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal.*

*V. Establecer y dictar las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones en las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal así como realizar las que se requieran en substitución o apoyo de sus propios órganos de control.*

5

*VI. Comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno estatal.*

*VII. Realizar por sí o a solicitud de parte, auditorías y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el fin de promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar de acuerdo con su competencia el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas, de manera trimestral a los programas de mejora regulatoria y a la actualización del Registro Estatal de Trámites y Servicios.*

*VIII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos de control que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación*

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal.*

*IX. Vigilar en los términos de los convenios respectivos que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.*

*X. Fiscalizar los recursos federales derivados de los acuerdos o convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y fideicomisos de la administración pública estatal.*

*XI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con el Ejecutivo del Estado, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen, y fincar las deductivas y responsabilidades que en su caso procedan.*

*XII. Opinar previamente a su expedición sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elabore la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última.*

*XIII. Designar y remover a los auditores externos de los organismos auxiliares y fideicomisos, normar y controlar su actividad y proponer al titular del Ejecutivo la designación y comisarios en los consejos o juntas de Gobierno y administración de los mismos.*

*XIV. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos de la administración pública estatal y de las unidades administrativas equivalentes de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control.*

*XV. Coordinarse con los integrantes de los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, para el establecimiento de los mecanismos necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.*

*XVI. Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo del Estado y al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto del*

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

resultado de la evaluación de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, que hayan sido objeto de fiscalización, de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos, promover ante las autoridades competentes las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas. Asimismo, informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la evaluación de los programas que manejen o involucren recursos federales en términos de los acuerdos o convenios respectivos o demás normatividad aplicable.

XVII. Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.

XVIII. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, así como de las empresas de participación estatal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas.

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Estatal aplicando las sanciones en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal, así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables, así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, a través de acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*XX. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Secretaría, constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicándoles las correcciones que correspondan, así como formular y presentar las denuncias, querellas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción u otras autoridades competentes respectivamente.*

*XXI. Intervenir para efectos de verificación en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Ejecutivo.*

*XXII. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Estatal para establecer medidas y mecanismos, de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto público estatal, la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, así como promover dichas acciones hacia la sociedad.*

*XXIII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los órganos internos de control del gasto público municipal, cuando así lo soliciten.*

*XXIV. Dirigir, coordinar y operar el Registro Estatal de Inspectores, conforme a las disposiciones correspondientes.*

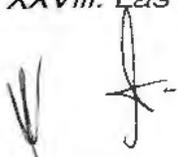
*XXV. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y de los Sistemas Nacional y Estatal de Fiscalización en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.*

*XXVI. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores del Sistema Nacional y Estatal, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*XXVII. Establecer mecanismos para prevenir actos u omisiones constitutivos de responsabilidades administrativas, que fomenten el desarrollo de la cultura de la legalidad.*

*XXVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables."*

8

  
  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

De igual forma, los artículos 11 fracciones XII y XIV, y 27 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, refieren:

*"Artículo 11. Al frente de la Subsecretaría de Control y Evaluación, habrá un Subsecretario de Control y Evaluación, quien tendrá las atribuciones siguientes:*

...  
*XII. Ordenar auditorías y acciones de control y evaluación sobre la calidad de los materiales de las obras financiadas con recursos públicos y coordinar la emisión de dictámenes, opiniones, estudios e informes en la materia;*

...  
*XIV. Verificar el seguimiento que los órganos internos de control realizan a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación que practiquen a las dependencias y organismos auxiliares; así como de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización;*

...  
*Artículo 27. A las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C", corresponden las atribuciones siguientes:*

...  
*III. Realizar directamente o a través de los órganos internos de control, las auditorías y acciones de control y evaluación, respecto al cumplimiento de la normatividad en la que sustentan su actuación, al uso, ejercicio y destino de los recursos públicos estatales o federales, transferidos a las dependencias, a los organismos auxiliares y a los gobiernos municipales; así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos;*

...  
*V. Practicar directamente o a través de los órganos internos de control, auditorías y acciones de control y evaluación a las dependencias y organismos auxiliares, así como emitir el informe correspondiente y notificarlo a los destinatarios;*

*VI. Dar seguimiento de forma directa o por conducto de los órganos internos de control, a las observaciones derivadas de las auditorías y de las acciones de control y evaluación que practique a las dependencias y organismos auxiliares, así como de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización;*

..."

Por lo vertido en líneas anteriores y derivado del análisis de los preceptos antes referidos se advierte la incompetencia de este Sujeto Obligado, respecto de la

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

solicitud de información con número de folio 00104/SOPEM/IP/2020, únicamente por lo que respecta al tema de las auditorías que se han llevado a cabo por parte del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México o bien por la auditoría Superior de la Federación, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los numerales 11 en sus fracciones XII y XIV; y 27 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y no así en los artículos 11 fracción XI y artículo 26 del reglamento en cita, como se precisa en la resolución del recurso de revisión en su parte conducente y como lo retoma la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos; aspecto por el cual, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto a la modificación y confirmación de la propuesta de incompetencia, por los motivos y fundamentos precisados en el presente apartado, siendo esta la siguiente:

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Nandllely Karen Torres Torres Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Licenciado Víctor Martínez Valdés Analista Especializado y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciada María del Carmen Luna Rangel Analista Especializada y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

10

Con base en lo anterior, por unanimidad de votos se emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CT-SOP-SE-14-2020/068.-** Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se modifica y confirma por unanimidad de votos, la propuesta de incompetencia formulada por la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, a razón de los argumentos y fundamentos expuestos; en consecuencia, se determina la incompetencia de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de información pública

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*número 00104/SOPEM/IP/2020, únicamente respecto del arábigo 6 de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos con anterioridad y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitida en el recurso de revisión 03449/INFOEM/IP/RR/2020.*

#### 4. Asuntos generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las diez horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.



Licenciada Nandllely Karen  
Torres Torres  
Titular de la Unidad de  
Transparencia y  
Presidenta del Comité de  
Transparencia  
(Rúbrica)



Licenciado Víctor Martínez  
Valdés  
Analista Especializado y Suplente  
del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos de la  
Secretaría de Obra Pública  
(Rúbrica)

11



Licenciada María del Carmen Luna Rangel  
Analista Especializada y Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control de la Secretaría de Obra Pública  
(Rúbrica)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA